



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21  
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Sábado 10 de abril de 1982

Núm. 43

## Administración Central

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY 6/1982, de 29 de marzo, de pensiones a los mutilados civiles de guerra. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 80, de fecha 3 de abril de 1982).

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

#### Artículo primero.

Los mutilados civiles sometidos al Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, podrán disfrutar, además de la pensión de mutilación establecida en el citado Decreto, de una retribución básica en los casos, por las cuantías y en las condiciones que se establecen en la presente Ley.

#### Artículo segundo.

Uno. La retribución básica anual será la que corresponda por aplicación de los porcentajes que se indican a continuación, según los distintos grados de incapacidad establecidos en el artículo segundo del Decreto de cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, a la cantidad de pesetas trescientas cuarenta y seis mil doscientas, que será anualmente actualizada en los términos previstos en el artículo diecisiete de la Ley treinta y cinco/mil novecientos ochenta.

a) Para incapacidad de cuarto grado (más de cien puntos), el ochenta por ciento.

b) Para incapacidad de tercer grado (entre sesenta y cinco y cien puntos), el sesenta por ciento.

c) Para incapacidad de segundo grado (entre cuarenta y cinco y sesenta y cuatro puntos, ambos incluidos), el cuarenta por ciento.

Dos. La cantidad que resulte de la aplicación de los porcentajes anteriores se distribuirá en doce períodos mensuales abonándose, además, en julio y diciembre de cada año una mensualidad extraordinaria.

Tres. El régimen de compatibilidad de las percepciones previstas en la presente Ley será el establecido en el artículo once de la Ley treinta y cinco/mil novecientos ochenta.

#### Artículo tercero.

Los perceptores de la retribución básica establecida en la presente Ley podrán integrarse en el régimen general de la Seguridad Social, limitándose dicha integración a la asistencia médico-farmacéutica y protésica en caso de enfermedad o accidente del beneficiario y a los servicios sociales. La asistencia protésica cubrirá también las heridas o mutilaciones de la guerra.

No procederá la integración de quienes ya sean titulares de dicho derecho en el sistema de la Seguridad Social.

La prestación médico-farmacéutica únicamente se extenderá a las personas que dependan del titular del derecho, cuando las mismas reúnan los requisitos exigidos en el régimen de la Seguridad Social.

#### Artículo cuarto.

La retribución básica establecida en la presente Ley será transmisible, con los requisitos y en los porcentajes fijados en el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis y sus disposiciones complementarias, en favor de las viudas y, en su defecto, de los huérfanos menores de edad o incapacitados para ganarse el sustento desde antes de cumplir los dieciocho años, quienes asimismo podrán tener derecho a pensión en

el supuesto de mutilado civil fallecido que hubiere podido ser calificado en alguna de las categorías que dan derecho a esta retribución básica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera.

Los titulares de pensión de mutilación, regulada por el Decreto seiscientos setenta/mil novecientos setenta y seis, para obtener el derecho a la retribución básica establecida en la presente Ley, habrán de someterse a reconocimiento médico por parte del Tribunal, que debe realizarlos a efectos de la Ley treinta y cinco/mil novecientos ochenta, para su calificación según el cuadro de lesiones y enfermedades vigentes para la aplicación de la citada Ley, y cuya calificación será la que prevalecerá a todos los efectos, incluso para la determinación de la pensión de mutilación.

##### Segunda.

Lo dispuesto en la Ley cuarenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, sobre el fraccionamiento en el pago de atrasos de pensiones derivadas de la guerra civil, se aplicará sobre las cantidades devengadas hasta el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley tendrá efectos económicos a partir de uno de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo.

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ORDEN de 23 de marzo de 1982, por el que se revisa el módulo y los precios de cesión de las viviendas de protección oficial para 1982 ("Boletín Oficial del Estado" número 80, de fecha 3 de abril de 1982).

Ilustrísimos señores:

La normativa reguladora de las viviendas de protección oficial en sus diversas modalidades prevé, entre las medidas destinadas a asegurar el normal desarrollo de la construcción, la periódica actualización del módulo.

La presente disposición se dirige a actualizar los módulos y precios de cesión de las viviendas de protección oficial para 1982, para lo cual se acude al sistema de establecer los porcentajes de aumento respecto de los módulos vigentes en 1981, aplicando para cada grupo o clasificación de viviendas los mecanismos establecidos a su normativa específica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. El módulo aplicable a las viviendas promovidas al amparo del Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, durante el año 1982 para cada área geográfica, será el correspondiente al del año 1981, incrementado en los siguientes porcentajes:

	Porcentaje
Area geográfica O ... ..	13,86
Area geográfica A ... ..	13,89
Area geográfica B ... ..	14,13

2. El módulo aplicable a las viviendas de protección oficial, grupo I y grupo II, durante el año 1982, para cada grupo provincial, así como el precio de cesión de las viviendas promovidas por el Instituto Nacional de la Vivienda a las que no sea de aplicación la disposición transitoria duodécima del Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre, será el correspondiente al año 1981, incrementado en los siguientes porcentajes:

	Porcentaje
Grupo A ... ..	13,10
Grupo B ... ..	13,42
Grupo C ... ..	13,05

3. Los incrementos de los precios de cesión de las viviendas promovidas por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, a que se refiere el párrafo anterior, no serán de aplicación a las que se enajenen durante el año 1982, siempre que correspondan a expedientes administrativos de contratación de obra en los que, sobre alguna de sus viviendas, hubiera mediado compromiso de enajenación antes del 1 de enero de 1982. En este caso serán de aplicación los precios de cesión correspondientes al año 1981.

Art. 2.º 1. El módulo inicial de las viviendas de protección oficial del grupo I y grupo II para el año 1982, obtenido conforme se establece en el párrafo segundo del artículo anterior, se aplicará a todas las viviendas que se califiquen provisionalmente a partir de la fecha de la publicación de la presen-

te Orden, así como a las que se hayan calificado provisionalmente a partir del 1 de junio de 1981.

2. Los módulos de revisión aplicables a las viviendas calificadas provisionalmente con anterioridad al 1 de junio de 1981 serán los establecidos en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1979, incrementados acumulativamente conforme a los porcentajes señalados en las Ordenes de módulos de 1980 y 1981 y en el apartado segundo del artículo anterior.

3. El precio máximo de venta de las viviendas será determinado en todo caso en función del módulo vigente aplicable en el momento en que se produzca la terminación de las obras. Se exceptúan las viviendas promovidas al amparo de las Ordenes de módulos de 1976 o de años anteriores, cuyo precio de venta únicamente será susceptible de revisión cuando no se hubiera celebrado contrato de compraventa, promesa de venta y opción de compra, ni se hubiera percibido cantidad alguna a cuenta del precio.

4. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1979.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Los aumentos de renta para las viviendas de protección oficial, grupos I y II, que se encuentren alquiladas en la fecha de publicación de esta Orden serán exigibles, como consecuencia de la variación del módulo, a partir de dicha fecha, de acuerdo con la disposición primera del artículo 122 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Segunda. — Las condiciones de pago, el sistema de financiación, el apoyo financiero del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la fijación de la renta de las viviendas sociales construidas directamente por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, se efectuará de acuerdo con las previsiones contenidas en la Orden de 30 de junio de 1978.

Tercera. — Quedan a salvo los derechos adquiridos por cuantas personas hubieran quedado afectadas por el cambio de categoría provincial, a que se refiere el artículo único de la Orden de 19 de noviembre de 1981. A tales efectos el módulo aplicable a las viviendas promovidas en las áreas geográficas O, A y B será el correspondiente al del año 1981 incrementado en los porcentajes indicados en el artículo 1.º, apartado 1. Para las viviendas en la anterior área geográfica C, el porcentaje aplicable será de 13,86.

En los concursos para adquisición de viviendas por el IPPV, convocados con anterioridad a la Orden de 19 de noviembre de 1981, la determinación del módulo y del precio de adquisición se efectuará conforme a la legislación vigente en el momento de la convocatoria, sin que le sea de aplicación el artículo único de dicha Orden, de conformidad con la disposición transitoria de la misma.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si bien sus efectos se aplica-

rán retroactivamente a partir del día 1 de enero de 1982.

Segunda. — Se autoriza al Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la vivienda para que dicte las instrucciones oportunas de desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid 23 de marzo de 1982. — Ortiz González.

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento y Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1242

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### CONVOCATORIA

para la sesión extraordinaria de primera citación, que celebrará el Pleno de esta Excma. Diputación, el día 15 de abril del corriente año, a las diez horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. señor Presidente, que tenga lugar de acuerdo con el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

##### Hacienda y Economía

- 1.—Presupuesto Ordinario y Bases de Ejecución, para el ejercicio de 1982.
- 2.—Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982 y de sus Bases de ejecución.
- 3.—Presupuestos Ordinarios de los Patronatos de Servicios Sociales, Estudios Cooperativos, Fundación Villa Romana de Pedrosa de la Vega y de Museos Provinciales y de sus Bases de ejecución.

Palencia 7 de abril de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1261

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Concurso para el suministro de "Viveres y otros", a la Ciudad Asistencial San Telmo.

Habiéndose sufrido una omisión en el anuncio convocatoria de concurso para el suministro de "Viveres y otros", con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 38 de fecha 29 de marzo, debe entenderse añadido lo siguiente:

Relación de los artículos por grupos

Grupo sexto. — FRUTAS

1.—45.000 Kgs. de fruta variada.

Palencia 2 de abril de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1224

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL**

Concurso para el suministro de "Viveres y otros", a la Ciudad Asistencial San Telmo.

Habiéndose sufrido error en el anuncio convocatoria de concurso de suministro de "Viveres y otros", a la Ciudad Asistencial San Telmo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 38, correspondiente al día 29 de marzo, se efectúa la siguiente corrección de errores:

Relación de los artículos por grupos

Grupo cuarto. — PAN

- 1.—Donde dice de 305 gramos, debe decir de 306 gramos.
- 2.—Donde dice de 180 gramos, debe decir de 160 gramos.
- 3.—Donde dice de 105 gramos, debe decir de 90 gramos.
- 4.—Donde dice de 500 gramos, debe decir de 508 gramos.

Palencia 3 de abril de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1234

**Ministerio de Industria y Energía****Dirección Provincial de Palencia****SECCION DE MINAS****ANUNCIO**

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia.

Por la Dirección General de Minas, se ha otorgado con fecha 17 de febrero de 1982, a la Empresa "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", de Madrid, el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre "Lupe".

Número de expediente: 3.143.

Recurso a investigar: Carbonato cálcico.

Período de duración: Tres años.

Provincias: Palencia y León.

Superficie: Veintiuna cuadrículas.

Término municipal: Velilla del Río Carrión y Boca de Huérgano, respectivamente.

Palencia 22 de marzo de 1982. — El Director Provincial, Pablo Díez Mota.

1027

**Ministerio de Industria y Energía****Dirección Provincial de Palencia****SECCION DE MINAS****ANUNCIO**

RESOLUCION de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia.

Por la Dirección General de Minas, se ha otorgado con fecha 17 de febrero de 1982, a la Empresa "Tolsa, S. A.", de Madrid, el siguiente Permiso de Exploración:

Nombre "Baltanás II".

Número expediente: 3.250.

Recurso a investigar: Turba. Recursos Sección D).

Período de duración: Un año.

Provincias: Palencia y Valladolid.

Superficie: 2.052 cuadrículas comprendidas entre los meridianos 4° 25' W. y 4° 06' W. y los paralelos 42° 00' N. y 41° 48' N.

Términos municipales: Valdecañas de Cerrato, Baltanás y otros (Palencia). Canillas de Esgueva, Torres de Esgueva y otros (Valladolid).

Palencia 22 de marzo de 1982. — El Director Provincial, Pablo Díez Mota.

1026

**Ministerio de Transportes,  
Turismo y Comunicaciones****JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES - PALENCIA****Información pública**

Por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre BURGOS - LEON, y en su nombre y representación el Director General de Autónoma de Transportes por Carretera (ATCAR), se solicita modificación de horario, que quedaría establecido de la siguiente forma:

Salida de Burgos, a las 15,30 horas.

Llegada a León, a las 19,00 horas.

Salida de León, a las 11,00 horas.

Llegada a Burgos, a las 14,30 horas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres el día 30 de julio de 1969, se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes, en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Terradillos de los Templarios, Quintanadiez de la Vega, Saldaña, Carrión de los Condes, San Mamés de Campos, Villaherreros, Villadiezma, Osorno, y a la Junta Consultiva de Transportes de Palencia.

Palencia 2 de abril de 1982.—El Jefe Provincial, José María Pedrejón Polo.

1198

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Palencia****CONVENIOS COLECTIVOS**

Exp. núm. 260-19-81

"SAENGER, S. A."

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Saenger, S. A.", recibido en esta Dirección

Provincial de Trabajo con fecha 25 de marzo de 1982, suscrito por los representantes legales de la Empresa y trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, y el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo,

**ACUERDA:**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Ortega Leiva.

**Representación económica**

Don José María Pano Martínez  
Don Carlos Sampietro Pardina  
Don Santiago Herranz Muñoz  
Don Juan Carrasco Andrés

**Representación Social**

Don José L. Villamediana  
Don Jesús A. Castro Fernández  
Don Francisco Lesmes García

El presente Convenio constituye la expresión de acuerdo libremente adoptado por las representaciones Social y Económica del centro de trabajo de la Compañía "Saenger, S. A.", ubicado en la localidad de Palencia, en virtud de la legitimación que la Ley les confiere a los miembros integrantes de ambas representaciones, los cuales constan al margen relacionados.

Reconociéndose mutuamente suficiente capacidad jurídica,

**ACUERDAN:**

Art. 1. *Ambito territorial y funcional*

El presente Convenio es de aplicación al centro de trabajo que la Empresa "Saenger, S. A.", tiene ubicado en el Polígono Industrial de Nuestra Señora de los Angeles de Palencia.

Art. 2. *Ambito personal.*

Las estipulaciones de este Convenio afectarán a todo el personal que presta sus servicios en el mencionado centro de trabajo.

Quedan excluidos de la aplicación del presente Convenio, las personas excluidas de la relación laboral y que se señalan en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3. *Entrada en vigor y duración.*

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No obstante a ello, sus efectos económicos y de jornada laboral se retrotraerán al 1.º de enero de 1982, estableciéndose su duración al 31 de diciembre de 1982.

Art. 4. *Prórroga de Convenio.*

El presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, sino fuera objeto de denuncia por cualquiera de las partes con un mes de an-

telación a la fecha del 31 de diciembre de cada año.

**Art. 5. Derecho supletorio.**

En lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza de Trabajo para la Industria Química de 24 de julio de 1974, y demás normas de general aplicación.

**Art. 6. Absorción y compensación.**

Las condiciones que se pactan en este Convenio de Empresa compensan y sustituyen en su totalidad a las existentes con anterioridad a su vigencia, tanto si su publicación procedía de disposiciones legales, convenio colectivo, pacto, imperativo, jurisprudencia, resolución administrativa, uso y costumbres.

En cuanto a las disposiciones legales futuras, sea cual fuere su procedencia legal, que impliquen variaciones económicas de algún o algunos conceptos retributivos, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio, contempladas globalmente y en cómputo anual.

**Art. 7. Vinculación a la totalidad.**

Considerando que lo pactado forma parte de un todo orgánico indivisible, ambas partes se obligan a mantenerlo siempre en la totalidad de las cláusulas estipuladas. De no ser así, carecerá de eficacia todo lo convenido, sin perjuicio de iniciar nuevas negociaciones.

**Art. 8. Comisión paritaria.**

Se crea la Comisión Paritaria de Convenio como órgano de arbitraje, interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Estará compuesta por dos representantes de la parte empresarial y dos representantes del Comité de Empresa designados expresamente, los cuales serán, por la parte empresarial los señores Sampietro y Herranz, y por la parte social los señores Villamediana y Castro.

**Art. 9. Jornada de trabajo.**

La jornada anual será de 1908 horas de presencia, con veinte minutos de descanso para bocadillo, que se realizará entre la tercera y la quinta hora de trabajo, estableciéndose el calendario horario para 1982 según lo previsto en el anexo número 4.

**Art. 10. Vacaciones.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de 30 días naturales de vacaciones anuales, de los cuales, 21 días como máximo serán colectivos y continuados en el período de verano, comenzando el lunes y terminando en domingo, y los restantes se distribuirán en el resto del año, según quedan reflejados a continuación:

4 y 5 de enero.

Del 2 al 22 de agosto, ambos inclusive.

24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre.

**Art. 11. Tablas salariales.**

Se pacta expresamente que para el año 1982, las tablas salariales vigentes al 31.12.81, se incrementarán en el 10,5 por 100, a excepción del Plus de Avisos por Mantenimiento, que se fija en 1.500 pesetas.

Como consecuencia, las tablas de Salario Saenger, Premio de Valoración de Puesto de Trabajo, horas extraordinarias, Plus de Nocturnidad y Plus por

Avisos de Mantenimiento, son las que se recogen en los anexos números 1, 2 y 3 del presente Convenio.

Quedan en vigor las normas por las que se regulan los anteriormente mencionados conceptos salariales.

Continúa vigente la Gratificación de Beneficios que se abona en el mes de marzo, a razón de 15 días de salario Saenger, más complemento por antigüedad, el cual, se regula por lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Queda expresamente convenido, que el valor resultante, a la aplicación del 75 por 100 de las cantidades pactadas, para el importe de las horas extraordinarias, es el que figura en la tabla que se acompaña como anexo número 3.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas como tales en el A. N. E., es decir las necesarias por:

- Períodos punta de producción.
- Ausencias imprevistas.
- Cambios de turno.
- Carácter estructural derivado de la naturaleza del trabajo que se trate.
- Atención y prevención de averías.

No quedan sujetas a la cotización prevista en el Real Decreto 1858/81, de 20 de agosto.

**Art. 12. Revisión salarial semestral.**

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el A. N. E., registrase al 30 de junio de 1982, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 por ciento, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente

dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de preveer el comportamiento del I. P. C., en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1982), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1982, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

**Art. 13. Pago de salarios.**

Las remuneraciones al personal se abonarán mensualmente el último día hábil de cada mes, mediante transferencia bancaria.

**Art. 14. Mejoras sociales.**

Se mantienen en todos sus términos, las condiciones que regula las ayudas sociales establecidas en el pacto correspondiente al año 1981, a excepción de los siguientes puntos.

La Ayuda Escolar Ordinaria, se incrementa en 2.000 pesetas anuales, fijándose su cuantía en 12.000 pesetas.

El Fondo de Asistencia Social, se incrementa en 20.000 pesetas, fijándose su cuantía anual en 100.000 pesetas.

También se mantiene en vigor lo dispuesto en los puntos 6 y 7 del pacto correspondiente a 1980.

**Art. 15. Garantía "Ad Personam".**

Se respetarán y conservarán a título exclusivamente personal y subjetivo las situaciones individuales de carácter económico que fuesen más beneficiosas que las que se establecen en este convenio.

**ANEXO I**

**Tabla Salarios Saenger, S. A.**

(Efectos 1.1.82)

	Salario B. Mes / Día	Complemento Act. y Asis. Mes / Día	Total día	Salario Saenger Total mes 30 Días	Total Año 425 Días / 14 M
<b>Prof. Industria</b>					
Peón ... ..	948	613	1.561	46.830	663.425
Ayte. Especialista ... ..	948	668	1.616	48.480	686.800
Profesional 2. <sup>a</sup> ... ..	948	712	1.660	49.800	705.500
Profesional 1. <sup>a</sup> ... ..	948	763	1.711	51.330	727.175
Jefe de Equipo ... ..	948	912	1.860	55.800	790.500
<b>Profesionales de Oficio</b>					
Oficial 3. <sup>a</sup> ... ..	948	712	1.660	49.800	705.500
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	948	793	1.741	52.230	739.925
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	948	1.008	1.956	58.680	831.300
<b>Técnicos</b>					
Capataz ... ..	28.440	35.764	—	64.204	898.856
<b>Administrativos</b>					
Ofic. 1. <sup>a</sup> Admtvo. ... ..	28.440	30.165	—	58.605	820.470
Ofic. 2. <sup>a</sup> Admtvo. ... ..	28.440	27.272	—	55.712	779.968
Auxiliar Admtvo. ... ..	28.440	17.901	—	46.341	648.774
<b>Subalternos</b>					
Capataz vigilantes ... ..	28.440	25.647	—	54.087	757.218
Almacenero ... ..	28.440	24.915	—	53.355	746.970
Guarda jurado ... ..	28.440	21.774	—	50.214	702.996
Portero/vigilante ... ..	28.440	20.806	—	49.246	689.444
Mozo almacén ... ..	28.440	19.838	—	48.278	675.892

**ANEXO II**

Premio valoración puesto de trabajo  
Efectos 1-1-82)

Puesto de trabajo	Valores en pesetas	
	Nivel	Año 295 días
A	31	9.145
B	68	20.060
C	108	31.860
D	144	42.480
E	173	51.035
F	210	61.950
G	248	73.160
H	289	85.255
I	326	96.170
J	363	107.085
K	399	117.705
L	438	129.210
M	495	146.025

**ANEXO III**

Tabla horas extraordinarias  
Efectos 1-1-82)

Profesionales industria	Valor hora
Peón ... ..	484
Ayudante especialista... ..	532
Profesional 2. <sup>a</sup> ... ..	577
Profesional 1. <sup>a</sup> ... ..	606
Jefe Equipo Prof. Industria.	674
<b>Profesional oficina</b>	
Oficial 3. <sup>a</sup> ... ..	558
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	618
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	700
Jefe Equipo Oficio ... ..	752
<b>Técnicos</b>	
Capataz ... ..	767
<b>Subalternos</b>	
Portero vigilante ... ..	551
Guarda jurado ... ..	577
Almacenero ... ..	632
Capataz vigilante... ..	653

**PLUSES**

Premio Nocturnidad ... ..	479 Ptas.
Avisos Mantenimiento ... ..	1.500 "

**ANEXO IV**

Horario y jornada anual

Personal de jornada continuada: 3 turnos rotativos

Horario:

Turno mañana: De 6 a 14 de lunes a sábado.

Turno tarde: De 14 a 22 de lunes a viernes.

Turno noche: De 22 a 6 de lunes a viernes.

Jornada anual resultante:

224 días laborables x 8 h. = 1.792 h.  
44 sábados = 14,67 sábados x 8 horas = 117,36.

3 turnos 238,67 días, 1.909,36 horas.

Personal de jornada partida

Horario:

De 8 a 13,30 horas.

De 15 a 17,30 horas, de lunes a viernes.

2 sábados de 8 a 12 h.  
1 sábado festivo.

Jornada anual resultante:

224 días laborables x 8 h. = 1.792 h.

29,34 sábados x 4 horas = 117,36.

253,34 días, 1.909,36 horas.

Personal de jornada continuada:

2 turnos.

Mantenimiento.

Horario:

Turno mañana: De 6 a 14 horas de lunes a viernes.

Turno tarde: de 14 a 22 horas de lunes a viernes.

Sábados alternos de 6 a 11 horas.

Jornada anual resultante:

224 días laborables x 8 h. = 1.792 h.

22 sábados x 5 = 110 h.

246 días. 1.902 h.

Horas pendientes de recuperación  
1.909,36 — 1.902 = 7,36 horas.

Personal de jornada continuada - 3 turnos rotativos

Almacén

Horario:

Turno mañana: De 6 a 14 horas de lunes a viernes.

Turno tarde: de 14 a 22 horas de lunes a viernes.

Turno de noche: de 22 a 6 horas de lunes a viernes.

Un sábado de cada tres de 6 a 14 horas.

Jornada anual resultante:

224 días laborables x 8 horas = 1.792 h.

44 sábados = 14,67 sábados x 8 horas = 117,36.

3 turnos, 238,67 días, 1.909,36 horas.

Personal de producción a un solo turno

De 6 a 14 horas de lunes a viernes.

Un sábado de cada tres de 6 a 14 horas.

Jornada anual resultante:

224 días laborables x 8 horas = 1.792 h.

14,67 sábados x 8 horas = 117,36.

238,67 días, 1.909,36 horas.

**ANEXO IV**

Jornada anual 1982

Meses	Domingos	Festivos			Vacación	Sábado labor.	Días labor.	TOTAL
		Nacional	Local	Convenio				
Enero ... ..	5	2	—	1	2	4	17	31
Febrero... ..	4	—	1	—	—	4	19	28
Marzo ... ..	4	1	—	1	—	3	22	31
Abril... ..	4	2	—	1	—	3	20	30
Mayo ... ..	5	1	—	—	—	4	21	31
Junio ... ..	4	2	—	1	—	4	19	30
Julio ... ..	4	—	—	—	—	5	22	31
Agosto ... ..	2	—	—	—	21	1	7	31
Septiembre... ..	4	—	1	—	—	4	21	30
Octubre... ..	5	1	—	1	—	5	19	31
Noviembre... ..	4	1	—	—	—	4	21	30
Diciembre ... ..	3	2	—	—	7	3	16	31
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>48</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>30</b>	<b>44</b>	<b>224</b>	<b>365</b>

**FIESTAS NACIONALES**

1 enero ... ..	Año Nuevo
6 enero ... ..	Epifanía
19 marzo ... ..	San José
9 abril ... ..	Viernes Santo
12 abril ... ..	Lunes de Pascua de Resurrección
1 mayo ... ..	Día del Trabajo
10 junio ... ..	Corpus Cristi
29 junio ... ..	San Pedro
12 octubre ... ..	Fiesta Nacional
1 noviembre ... ..	Todos los Santos
8 diciembre ... ..	La Inmaculada
25 diciembre ... ..	Navidad

**FIESTAS CONVENIDAS**

2 enero, sábado  
20 marzo, sábado  
10 abril, sábado  
28 junio, lunes  
11 octubre, lunes  
Firmas (ilegibles).

**FIESTAS LOCALES**

2 febrero, Ntra. Sra. de la Calle  
2 septiembre, San Antolín

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 85 de 1982, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Centro Farmacéutico del Norte, S. A.", contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 27 de enero de 1982, que desestimó la reclamación número 1 de 1981, interpuesta contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia por el Impuesto Municipal de Radicación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Manuel de la Cruz Presa.

1237

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 89 de 1982, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Juan Manuel Ruiz Serrano, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1981 (Ref.<sup>a</sup>: Informes y Dictámenes R-184 y 185/81), que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el señor Ruiz Serrano y estimar en parte el interpuesto por don Gregorio Gero Ibáñez, contra resolución de dicho Ministerio en Palencia, en expediente sancionador VP-12/79.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener

interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Manuel de la Cruz Presa.

1238

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 90 de 1982, por la Procuradora doña María José Velloso Mata, en nombre y representación de don Angel Hernantes Fraile, contra resolución del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, dictada por delegación del señor Ministro del Departamento, de 12 de enero de 1982, por el que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra resolución de 16 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial del Ministerio en Palencia, recaída en expediente sancionador VP-13/79.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Manuel de la Cruz Presa.

1239

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 92 de 1982, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Germán Pedrosa Cantero y don José María Pedrosa Cantero, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 27 de enero de 1982, dictada en reclamación 14 de 1981, interpuesta por los recurrentes contra liquidación practica-

da por el Ayuntamiento de Palencia, por el concepto de multa, debido a infracción urbanística, en la calle Conde de Vallellano, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Manuel de la Cruz Presa.

1240

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día tres de mayo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al ejecutado don Fernando Moreno Millán, en los autos de juicio ejecutivo número 325 de 1981, seguidos a instancia de don Angel Tejado Gallego, sobre reclamación de 879.383 pesetas de principal y 400.000 pesetas para intereses y costas.

*Bienes objeto de la subasta*

El derecho de traspaso del local de negocio, destinado a Bar, que gira bajo el nombre de "Paragüas", sito en la planta baja de la casa número 22 de la calle Rizarzuela de esta capital, y cuyo inmueble es propiedad de don José María Arangüena Fernández, valorado en CUATRO MILLONES DE PESETAS.

ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup>—Que para tomar parte en esta subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup>—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.<sup>a</sup>—Que referidos bienes embargados se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5.<sup>a</sup>—Que el adquirente del derecho de traspaso objeto de la subasta, deberá contraer la obligación contenida en el número 2.<sup>o</sup> del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1107

## Juzgados de Distrito

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto en funciones del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio de faltas, seguido ante este Juzgado con el número 103/81, sobre daños circulación, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes que se dirá, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de abril próximo y hora de las doce de su mañana.

#### Bienes embargados

Vehículo matrícula S-5464-G, propiedad de Jesús Renedo Pérez, vecino de Osorno y depositado en el Taller mecánico de Julio Martín García, de Melgar de Fernamental.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que el vehículo objeto de subasta, ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 150.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — E/. Teodoro García Valenceja. — El Secretario (ilegible).

1044

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Anuncio de concurso

1.º *Objeto.* — Es objeto del contrato la ejecución mediante Concurso de las obras de Dotación de una Escombrera, en esta ciudad, cuyo proyecto y Pliego de Condiciones facultativas forman parte del Contrato.

2.º *Tipo de licitación.* — El tipo de concurso o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula anterior, será de 7.872.000 pesetas.

3.º *Plazo de ejecución.* — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras referentes al proyecto sacado a concurso en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.º *Fianzas.* — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso, una fianza provisional por importe de 108.720 pesetas, a excepción de quienes acrediten clasificación de Contratista que capacite para la ejecución de la presente obra (R. D. 1883/79, de 1 de junio). La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

5.º *Tramitación del concurso.* — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida se presentarán ante el Registro Especial de Plicas que se lleva en Secretaría Municipal en horas de oficina, de nueve a trece, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del concurso o apertura de plicas.

El acto del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los diez días hábiles de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto que tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia.

Durante el plazo de los diez días hábiles (en horas de oficina de nueve a trece), habidos entre el anuncio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", y la celebración del mismo, o acto de apertura de plicas, se podrán examinar por los presuntos licitadores la Memoria, Proyecto y demás documentos atinentes al expediente, en la Sección Primera de este Ayuntamiento.

6.º *Gastos.* — Todos los gastos que originen con motivo de la tramitación del concurso serán de cuenta del Contratista adjudicatario, tales como gastos de Escritura, impuestos, incluido el de Tráfico de Empresas.

7.º *Documentación.* — Los licitadores, junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida, presentarán los siguientes documentos:

1.º — Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el concurso.

2.º — Declaración jurada de no estar afectado el licitador de causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo determinado en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º — Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º — Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º — Justificante de estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales o Industriales y de la Seguridad Social.

6.º — Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

7.º — Copia o fotocopia debidamente legalizada de los Estatutos Sociales de la Entidad, cuando concurra al concurso una persona jurídica.

8.º — Documentos relativos a la clasificación empresarial y clasificación del Contratista dentro del Grupo, Subgrupo y Categoría correspondiente.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado y sellos municipales en la cuantía correspondiente, se ajustarán al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. ..., provisto del D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de .., hace constar:

1.º — Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ..., de fecha ..., para contratar la ejecución de las obras de ....

2.º — Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º — Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de 108.720 pesetas.

4.º — Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º — Propone como precio el de ... pesetas.

6.º — Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de marzo de 1982. — El Alcalde-Presidente, Francisco Jambrina Sastre.

1214

### BALTANAS

#### EDICTO

La Corporación municipal, en sesión del día 30 de marzo de 1981, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características, en extracto, son las siguientes:

a) — Cuantía del préstamo: Cuatro millones seiscientos sesenta mil sesenta y cinco pesetas.

b) — Destino: Aportación municipal a las obras de construcción de la "Nueva Casa Consistorial".

c) — Período de reembolso: En doce anualidades, con una de carencia y once de amortización.

d) — Tipo de interés y gastos: 11,20 por 100 (11 por 100 de interés y 0,20 por 100 de comisión).

e) — Anualidad de amortización: Setecientos cincuenta y siete mil quinientas ochenta y tres pesetas, incluidos intereses y comisión.

f) — Garantías del préstamo: Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, Recargo municipal sobre Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Dicho acuerdo y el expediente que se sigue para la contratación con el Banco de Crédito Local de España, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme determina el número 2 del artículo 170 del Real Decreto número 3250/1976, de 30 de diciembre.

Baltanás 3 de abril de 1982. — El Alcalde, Juan Nieto.

1223

## OLEA DE BOEDO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

Desagües de canalones.  
Entradas de carruajes en edificios particulares.  
Arriendos y parcelas roturos.  
Pastos.  
Tenencia de perros.  
Circulación vehículos.  
Olea de Boedo 2 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1227

## POBLACION DE CERRATO

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	300.874
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	919.254
4. Transferencias corrientes	14.372

## B) Operaciones de capital

7.—Transferencias de capital	13.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	52.500
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.300.000</b>

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	121.000
2. Impuestos indirectos ...	60.956
3. Tasas y otros ingresos...	154.000
4. Transferencias corrientes	521.135
5. Ingresos patrimoniales ...	442.909
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.300.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Población de Cerrato 1 de abril de 1982. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

1221

## QUINTANA DEL PUENTE

## EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 17 de febrero de 1982, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 13-2 del R. Decreto Ley 3/1981).

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.473.534
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.200.000
3. Intereses ... ..	6.612
4. Transferencias corrientes	248.378
6.—Inversiones reales ... ..	2.391.760
7. Transferencias de capital	53.860
9. Variación de pasivos financieros ... ..	11.485
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>5.385.629</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	605.000
2. Impuestos indirectos ...	421.400
3. Tasas y otros ingresos ...	909.000
4. Transferencias corrientes	1.450.000
5. Ingresos patrimoniales ...	75.229
7. Transferencias de capital	1.925.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>5.385.629</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Puente 1 de abril de 1982. — El Alcalde, Napoleón Rodríguez Moreno.

1222

## SANTA CECILIA DEL ALCOR

## EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 2 de marzo de 1982, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este municipio para el ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	626.813
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.356.428
4. Transferencias corrientes	57.149

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	20.610
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.061.000</b>

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	104.000
2. Impuestos indirectos ...	138.000
3. Tasas y otros ingresos ...	17.000
4. Transferencias corrientes	557.000
5. Ingresos patrimoniales ...	1.245.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.061.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Santa Cecilia del Alcor 1 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1220

## VILLODRIGO

## EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 20 de febrero de 1982, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 13-2 del R. Decreto Ley 3/1981).

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	549.967
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	568.500
4. Transferencias corrientes	69.829
6.—Inversiones reales ... ..	2.301.234
7.—Transferencias de capital	35.250
<b>Total gastos ... ..</b>	<b>3.524.780</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	149.200
2. Impuestos indirectos ...	80.100
3. Tasas y otros ingresos...	190.600
4. Transferencias corrientes	544.000
5. Ingresos patrimoniales ...	260.880
7.—Transferencias de capital	1.300.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	1.000.000
<b>Total ingresos ... ..</b>	<b>3.524.780</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodrigo 1 de abril de 1982. — El Alcalde, Felisa Villaverde Nebreda.

1218

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1982

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1982, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

## Ayuntamientos que se citan:

Bárcena de Campos	1192
Iteo de la Vega	1191
Santibáñez de la Peña	1219

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE INVERSIONES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1982

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones, para el próximo ejercicio de 1982, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

## Ayuntamientos que se citan

Iteo de la Vega	1191
-----------------	------